

**DECRETO EDIL N°181/2024  
DE 16 DE MAYO DE 2024**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N°031 de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, el artículo 10 de la Ley N°1178 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el artículo 20 de la Ley N°1178 señala que todos los sistemas serán regidos por el Órgano Rector, estando entre sus atribuciones emitir normas y reglamentos básicos para cada uno de los Sistemas de Administración y Control.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009 aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS) y la define como: Un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 32 de las NBSABS establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad es responsable de todos los procesos de Contratación desde su inicio hasta su conclusión y algunas de sus principales funciones son: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presente NB-SABS; y c) Designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...) y d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para la Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esa función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, siendo responsable también por los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°009/2015, "Ley del Ejercicio y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

Que, el alcalde o Alcaldesa Municipal al amparo de la normativa legal señalada tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

Que, mediante Decreto Edil N°174/2024 de 15 de mayo de 2024, se designa al ciudadano **ROGER NÉSTOR SERRATE RUIZ**, con Cedula de Identidad N°1521637 SC., en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **DESIGNA** al servidor público municipal Lic. **Roger Néstor Serrate Ruiz**, con Cedula de Identidad N°1521637 SC. Que ocupa el cargo de Secretario Municipal de Administración y Finanzas, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)**, para las contrataciones mayores a Bs. 1.000.000,00.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), con la facultad de suscribir la Orden de Compra u Orden de Servicio en caso de formalizarse la contratación mediante esos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 33 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el D.S. 0181 y sus modificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El RPC designado también será Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios conforme a lo establecido en el Art. 71 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la normativa indicada, según la cuantía.

**ARTICULO TERCERO.-** Se **DELEGA** a la Autoridad Responsable de cada Unidad Solicitante, la facultad de designar a **LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, para la modalidad de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios con un monto mayor a Bs. 1.000.000,00, de conformidad a lo establecido en el artículo 32, inc. d) del Decreto Supremo 0181 y sus modificaciones.

**ARTICULO CUARTO.** – El servidor público municipal designado en el Artículo Primero, debe dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N°0181 con sus respectivas modificaciones y ampliaciones.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación, que en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, publicar el presente Decreto Edil en un medio de comunicación escrita de circulación nacional.

### DISPOSICIONES FINALES

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

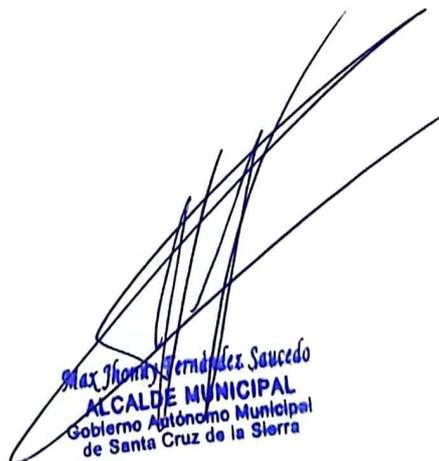
#### DISPOSICIÓN UNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

  
Roberto Moscoso Soto  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz

  
Max Thomay Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra